



PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 6

Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales

Submedida 6.2

**Ayudas destinadas a la creación de empresas
para actividades no agrícolas en zonas rurales**

Índice

1.	Medida 6. Desarrollo de explotaciones ganaderas y empresariales	3
1.1.	Submedida 6.2 Ayudas destinadas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales	3
1.1.1.	¿Qué tipo de actuaciones se financian?	4
1.1.2.	¿Quién puede solicitar esta ayuda?	4
1.1.3.	¿Cómo se otorga la ayuda?	5
1.1.4.	¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?	5
1.1.5.	¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	6
1.1.6.	¿A cuánto asciende esta ayuda?	7
1.1.7.	¿Quién gestiona esta ayuda?	8
1.1.8.	Marco normativo	8
1.1.9.	Documentos y enlaces relacionados	9

1. Medida 6. Desarrollo de explotaciones ganaderas y empresariales

En virtud de esta medida se pretende favorecer la creación de empresas y el desarrollo y aumento de la competitividad de las explotaciones, especialmente aquellas lideradas por agricultores jóvenes. Es fundamental asegurar la sustitución generacional del sector agrario, así como la fijación de la población en zonas rurales con el fin de evitar el grave problema de la despoblación y el envejecimiento del medio rural gallego.

Los indicadores demográficos demuestran el grave problema de la despoblación y el envejecimiento que sufre Galicia, muy especialmente en las zonas rurales del interior. La solución no es sencilla y requiere de apoyos múltiples que pasan por mejorar las posibilidades de empleo y dotar a las zonas rurales de servicios que las hagan atractivas para la población, particularmente para la población joven.

La incorporación de la población joven y capacitada al sector agrario, el apoyo a las pequeñas explotaciones, la diversificación de la actividad económica, la creación de nuevas empresas, el apoyo a microempresas y pequeñas empresas no agrícolas, así como la extensión de la red de banda ancha al total del territorio rural son elementos imprescindibles de desarrollo que fomentan la creación de empleo y, por tanto el asentamiento poboacional.

Para lograr estos objetivos, el Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020 pone en marcha cuatro submedidas:

- ✓ Submedida 6.1 Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores
- ✓ Submedida 6.2 Ayudas destinadas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales
- ✓ Submedida 6.3 Ayuda destinada a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones
- ✓ Submedida 6.4 Ayuda para las inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas

En todos los casos se consideran como criterios de prioridad las inversiones en proyectos innovadores reconocidos en el marco de la AEI y los procedentes de iniciativas de cooperación y desarrollo local.

1.1. Submedida 6.2 Ayudas destinadas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales

En virtud de esta ayuda se apoyarán aquellas iniciativas de creación de empleo en zonas rurales gallegas mediante la primera instalación o desarrollo de actividades económicas no

agrarias viables. Este tipo de actuaciones contribuirán tanto a la diversificación económica como al crecimiento del empleo y a la sustentabilidad territorial, en términos económicos y sociales.

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

Las iniciativas apoyadas no tendrán carácter agrario:

- ✓ Turismo rural, prestación de servicios turísticos, hostelería, iniciativas de agroturismo
- ✓ Comercio al por menor de productos no incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)
- ✓ Talleres y fábricas de bienes y materiales,
- ✓ Producción y/o elaboración de productos no agropecuarios,
- ✓ Transformación y comercialización de productos no incluidos en el anexo I del TFUE,
- ✓ Producción de energías renovables,
- ✓ Prestación de servicios sociales (guarderías, cuidado de ancianos, de discapacitados, granjas escuela,...)
- ✓ Prestación de servicios a cualquier sector económico (agricultura, silvicultura, población rural, sector industrial y de servicios,...)
- ✓ Desarrollo de la artesanía y actividades artesanales
- ✓ Actividades basadas en las nuevas TIC, comercio electrónico
- ✓ Actividades varias como servicios de ingeniería, arquitectura, veterinaria, limpieza industrial, servicios técnicos, contabilidad,...

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Podrán ser beneficiarios, con la condición de que localicen su proyecto en una zona rural:

- ✓ Los agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas
- ✓ Las microempresas y pequeñas empresas de nueva creación o que inicien actividades nunca llevadas a cabo antes por la empresa en cuestión, en el momento de la solicitud de ayuda
- ✓ Otras personas físicas residentes en las zonas rurales, bien para crear una nueva empresa o bien para seguir trabajando en la preexistente como trabajador por cuenta propia.

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

La ayuda tendrá carácter de pago a tanto alzado y se concederá por la ejecución del plan empresarial o plan de negocio que tendrá una duración de 18 meses. Los proyectos deberán cumplir íntegramente los objetivos para los que fueron aprobados en el momento de la certificación final, no admitiéndose su cumplimiento parcial o limitada a fases de proyectos. La ayuda se pagará en dos cuotas: una primera, correspondiente a un 60% del importe de la ayuda, cuando acredite el inicio de las actuaciones incluidas en el plan empresarial en un plazo máximo de 9 meses contados desde la notificación de la concesión de la ayuda; el importe restante, cuando se consigan los objetivos del plan empresarial, como máximo hasta los 18 meses desde la notificación de concesión de la ayuda.

1.1.4. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

Los solicitantes habrán de presentar un plan de negocio o plan empresarial que muestre la viabilidad de la iniciativa.

El plan empresarial deberá:

- ✓ Contemplar el desarrollo de actividades económicas no agrícolas.
- ✓ Ser técnicamente viable. Deberá cumplir todos los requisitos normativos para el desarrollo de la actividad en su ubicación.
- ✓ Ser económicamente sostenible: el negocio deberá generar la rentabilidad suficiente para su sostenimiento a largo plazo.
- ✓ La empresa beneficiaria deberá disponer de capacidad para afrontar las inversiones y capital circulante necesarios para la puesta en marcha del plan empresarial, ya sea mediante fondos propios o capacidad de acceso al crédito.

El plan empresarial describirá como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ Antecedentes de la entidad y/o promotores
 - Capacidad técnica y tecnológica: recursos humanos, técnicos, materiales, colaboraciones, cooperaciones, patentes I+D+i, certificaciones de calidad y medioambientales.
 - Capacidad comercial: canales de comercialización, mercados, grado de internacionalización, exportaciones.
 - Capacidad económica: principales activos y aspectos más significativos de los estados financieros.
- ✓ Proyecto
 - Origen y justificación (necesidad, oportunidad y adecuación del proyecto o actuación respecto a la entidad)



- Descripción técnica (contenido, metodología, fases,...)
- Necesidades de medios técnicos (descripción detallada y valorada de las nuevas inversiones)
- Necesidades de medios materiales (descripción de los materiales adquiridos y utilizados)
- Necesidades de personal asociadas al proyecto.
- Subcontrataciones externas (agentes colaboradores, alcance y fases de la colaboración)
- Fases (calendario de ejecución) para la realización y para el logro de los objetivos
- ✓ Producto y mercado
 - Tamaño del mercado, características y competencia
 - Análisis comercial del producto (cuota de mercado y comparación frente a la competencia)
- ✓ Análisis económico del proyecto
 - Previsiones económicas
 - Estructura de la financiación
 - Rentabilidad y previsiones de tesorería

El plan comenzará a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda. Deben ser proyectos viables financieramente y ajustarse a la normativa sectorial correspondiente (comunitaria, estatal y autonómica) y el promotor no debe estar sujeto a situación o procedimiento jurídico y/o administrativo que lo inhabilite para poder optar a la subvención.

Dependiendo de la naturaleza y de la magnitud de la actuación proyectada, deberá incluirse un capítulo específico sobre problemas relacionados con el cambio climático, centrado en las medidas de mitigación y adaptación que se adoptarán.

Las operaciones no deben estar iniciadas en la fecha de presentación de la solicitud y deben desarrollarse en el ámbito geográfico de las zonas definidas como rurales de Galicia. Además deben ser finalistas y cumplir los objetivos para los que fueron aprobados en el momento de la certificación final, no admitiéndose fases de proyectos.

1.1.5. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria, incluso en los casos en que el presupuesto de la convocatoria sea superior a la demanda de financiación. Los criterios de selección deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso de solicitud para



garantizar la igualdad de trato de todos los posibles solicitantes. En general, para cada criterio de selección se otorgan puntos y la puntuación total de la aplicación debe ser la suma de los puntos de todos los criterios de selección que se satisfagan.

Se fijará un cierto umbral mínimo de puntos que debe alcanzar una solicitud para acceder a la ayuda. En particular se podrán valorar los siguientes criterios:

- ✓ Localización geográfica de las actuaciones, para lo que se tendrá en cuenta tanto la situación y evolución demográfica de la zona en cuestión como su desarrollo socioeconómico
- ✓ Creación de puestos de trabajo directos e indirectos que pueda inducir la actividad
- ✓ Aportación económica prevista por parte de los promotores al proyecto en relación a las necesidades financieras globales del proyecto
- ✓ El grado de complejidad técnica del producto o servicio
- ✓ Novedad del producto o actividad en el ámbito geográfico de implantación y en el mercado objetivo
- ✓ Utilización de energías renovables y TIC
- ✓ Calidad, claridad y concreción del proyecto
- ✓ Incidencia del proyecto sobre determinados colectivos (jóvenes, mujeres y colectivos desfavorecidos)
- ✓ Puesta en valor de productos o capacidades de la zona
- ✓ Generación de nuevos mercados y potenciación de la exportación que pueda suponer la actividad

1.1.6. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

La ayuda máxima no podrá superar la cuantía de 70.000 €.

La ayuda consistirá en una prima cuya cuantía básica se establece en 20.000 euros, y que podrá incrementarse en las siguientes situaciones:

- ✓ 1. De acuerdo al siguiente rango de inversión ejecutada:
 - De 20.000 a 30.000 €: la prima se incrementa en 12.500 €
 - De 30.001 a 40.000 €: se incrementa en 17.500 €
 - De 40.001 a 60.000 €: se incrementa en 25.000 €
 - De 60.001 a 80.000 €: se incrementa en 31.500 €
 - De 80.001 a 100.000 €: se incrementa en 40.500 €
 - Mayor de 100.000: se incrementa en 45.000 €

- ✓ 2. Creación de empleo adicional en la empresa no agrícola, además de la mano de obra correspondiente al beneficiario de la ayuda: 20.000 €.
- ✓ 3. Creación de una empresa no agrícola ubicada en una zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013: 5.000 €.

Las ayudas corrientes se pagarán en dos cuotas: una primera, correspondiente a un 60% del importe de la ayuda, cuando acredite el inicio de las actuaciones incluidas en el plan empresarial, en un plazo máximo de 9 meses contados desde la notificación de concesión de la ayuda; el importe restante, cuando se consigan los objetivos del plan empresarial, como máximo hasta los 18 meses desde la notificación de concesión de la ayuda.

1.1.7. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda será gestionada por el Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape) de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

1.1.8. Marco normativo

- ✓ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- ✓ Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común
- ✓ Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis
- ✓ Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que



completa el Reglamento (UE) n ° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias

- ✓ Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico

1.1.9. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Normativa aplicable a las infraestructuras en el medio rural (Consellería do Medio Rural)

http://mediorural.xunta.gal/es/institucional/normativa/medio_rural/infraestructuras

- ✓ Instituto Gallego de Promoción Económica – Igape (Consellería de Economía, Emprego e Industria)

<http://www.igape.es/es/>

- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.5.3.2 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020

